

millones (595 000.000) de pesetas, a adjudicar mediante el sistema de concurso, ya que el retraso en su contratación podría originar perturbaciones en las operaciones en este aeropuerto y en el espacio aéreo correspondiente.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

MINISTERIO DE CULTURA

22030 REAL DECRETO 2220/1981, de 24 de julio, por la que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del «Hospitalillo del Carmen», en la calle de Atocha, de Madrid.

El «Hospitalillo del Carmen» o de enfermos incurables, sito en la calle de Atocha, es el que Mesonero Romanos cita como edificio donde en mil seiscientos nueve se fundó un recogimiento de niños huérfanos llamado «Nuestra Señora de los Desamparados». Su máximo interés reside, sin embargo, en ser el lugar donde en el siglo XVII estuvo instalada la imprenta de Juan de la Cuesta que imprimió la edición Príncipe de «El Quijote», de Miguel de Cervantes.

El edificio, si bien en estado de progresivo abandono, conserva íntegra su fisonomía, encontrándose intacta la traza de su capilla, que con una acertada restauración podría recuperar su primitivo aspecto.

Su fachada es sencilla, representando la austeridad a que llegó la arquitectura madrileña de los Austrias, pero sus proporciones respiran dignidad.

El inmueble no puede ser considerado como un monumento arquitectónico de categoría, pero su valor histórico es superior a toda consideración. Además, desde mil novecientos cincuenta y cuatro se cedió a la Sociedad Cervantina el solar del hospital, donde ésta proyecta instalar un Museo Biblioteca Cervantinos, así como reconstruir lo que fue imprenta de Juan de la Cuesta.

En último término, aunque sobresalgan los méritos literarios sobre los artísticos, el edificio bien restaurado añadiría recuperados testimonios de indudable valor estético al patrimonio madrileño.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informa que el «Hospitalillo del Carmen» debe ser elevado al rango de monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del «Hospitalillo del Carmen», en la calle de Atocha, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22031 RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santibáñez del Río, en Doñinos (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santibáñez del Río, en Doñinos (Salamanca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Doñinos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22032 ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de León, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, creada por Ley 29/1979, de 30 de octubre, y que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Universidad de Derecho

Curso primero:

- Derecho natural» (tres horas).
- Historia e Instituciones del Derecho romano» (cinco horas).
- Historia del Derecho» (tres horas).
- Derecho político» (tres horas).

Curso segundo:

- Derecho político» (tres horas).
- Derecho canónico» (cuatro horas).
- Derecho civil (parte general)» (tres horas).
- Derecho penal (parte general)» (tres horas).
- Economía política» (tres horas).

Curso tercero:

- Derecho administrativo» (tres horas).
- Derecho civil (obligaciones y contratos)» (tres horas).
- Derecho internacional público» (tres horas).
- Derecho penal (parte especial)» (tres horas).
- Hacienda pública» (tres horas).

Curso cuarto:

- Derecho administrativo (parte especial)» (tres horas).
- Derecho del Trabajo» (tres horas).
- Derecho civil (derechos reales e hipotecarios)» (tres horas).
- Derecho financiero y tributario» (tres horas).
- Derecho procesal» (tres horas).
- Derecho mercantil» (tres horas).

Curso quinto:

- Derecho civil (familia y sucesiones)» (tres horas).
- Derecho procesal» (tres horas).
- Derecho mercantil» (tres horas).
- Derecho internacional privado» (tres horas).
- Filosofía del Derecho» (tres horas).